

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander. — Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera. — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICION**

SEÑORA: El decreto de 13 de Diciembre último prorrogó los plazos señalados en el de 11 de Agosto para la formación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, por el término de un mes, plazo que se creyó suficiente para que las corporaciones municipales pudieran ultimar, por su parte, este importante servicio. Pero no ha sido así; muchos Ayuntamientos no han podido presentar los proyectos de las nuevas cartillas, y han sido varias las reclamaciones dirigidas á este Ministerio y las excitaciones hechas por los Representantes del país, en las Cámaras, para que el plazo fijado se ampliase. A la natural apatía con que suele procederse en asuntos de esta índole, hay que añadir al presente la razón de que, habiéndose dirigido algunas consultas á la Direccion del ramo para la determinación de los precios medios, no han podido en muchos puntos las corporaciones encargadas de la formación del proyecto, proceder á realizar su tarea hasta tanto que las consultas fuesen resueltas. Una de ellas, quizá la más importante, relativa á la exclusion del importe de los derechos de consumos en los precios medios fijados á los respectivos productos,

ha sido recuelta por la Direccion del ramo á fines de Diciembre y la resolución no ha sido conocida en algunos pueblos ni se ha insertado en los Boletines oficiales hasta una fecha que hizo difícil rectificar los trabajos practicados y presentar los proyectos en el mes actual. Conveniente es por ello conceder una nueva prórroga para que el trabajo resulte, como el Gobierno desea, lo más perfecto posible; y en consecuencia, autorizado por el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 27 de Enero de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

JOAQUIN LOPEZ PUIGSERVER.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía por dos meses más la prórroga concedida por Real decreto de 13 de Diciembre último á los plazos señalados en el de 11 de Agosto anterior para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN LOPEZ PUIGSERVER.

(Gaceta del 31 de Enero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamacion una

plaza de Profesor numerario de violin, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganizacion de las Escuelas especiales, y segun lo dispuesto en su reglamento vigente de dicha Escuela de 2 de Julio de 1871.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Escuela Nacional de Música y Declamacion, que á continuacion se expresará, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

1.º Escribir una Memoria, que versará sobre las materias siguientes:

1.ª Descripcion detallada de violin y su historia desde su primitiva construccion hasta el dia. Carácter peculiar de este instrumento y su importancia, ya formando parte de la orquesta, ya como instrumento á solo.

2.ª Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos, y de los Métodos, estudios y obras más importantes que se hayan publicado para el violin, haciendo mencion de los más celebres artistas antiguos y modernos que en este instrumento se hayan distinguido.

3.ª Programa detallado de su enseñanza, dividido en la forma que á juicio del opositor sea más conveniente para adoptarse en esta Escuela.

2.º Ejecutar en el violin una pieza de concierto estudiada previamente y á eleccion del opositor.

3.º Ejecutar otra pieza elegida en el acto por el Tribunal entre diez obras de diversos géneros y autores que el opositor presentará y llevará estudiadas.

4.º Ejecutar otra á primera vista, compuesta expresamente para el ejercicio de la oposicion; primero en el tono en que se haya escrito, y luego transportando una parte de ella al tono que indique al Tribunal.

5.º Poner los matices, digitacion y diversas articulaciones de arco á una pieza escrita sin ninguna de estas indicaciones y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

6.º Dar una leccion práctica en presencia del Tribunal á dos alumnos de la Escuela, el primero sin conocimientos del instrumento, y el segundo con ellos.

7.º Lectura de la Memoria citada en el ejercicio primero, y controversia que sobre ella pueda originarse entre los demás coautores, y caso de no haberlos contestar á las observaciones que le pueda dirigir cualquier individuo del Tribunal.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Enero de 1888. — El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 28 de Enero.)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 35.

El día 13 del corriente se celebrará una 1.ª subasta en el Ayuntamiento de

Los Tojos y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos en los montes de aquel Ayuntamiento

1.ª A las nueve y media de su mañana la de cien robles del monte Collada y Colluga, del pueblo de Bárcenamador, tasados en 1.950 pesetas.

2.ª A las diez id. la de 16 robles del monte del pueblo de Correpoco, tasados en 120 pesetas.

3.ª A las diez y media id. la de 25 hayas del monte Candanoso, del pueblo de Bárcenamador, tasadas en 150 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 3 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

#### Circular núm. 36.

El día 13 del corriente se celebrará una cuarta y última subasta en el Ayuntamiento de Valdáliga y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.ª A las diez de su mañana, la de 50 robles del monte Lamadrid, del pueblo de Lamadrid, tasados en 1.150 pesetas.

2.ª A las diez y media id., la de 50 robles del monte Roiz, del pueblo de Roiz, tasados en 1.020 pesetas.

3.ª A las once, la de 13 robles del monte Larteme, del pueblo de El Tejo, tasados en 300 pesetas.

4.ª A las once y media la de 200 robles del monte Escudo y Rucao, del pueblo de Treceño, tasados en 4.400 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 2 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

#### Circular núm. 37.

El día 13 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia y en el Ayuntamiento de Valdáliga una cuarta y última subasta doble y simultánea para la enajenación de 200 robles del monte Caviedes y Canal de San Antonio, del pueblo de Caviedes, tasados en 6.030 pesetas.

Las proposiciones que se hagan habrán de atemperarse al modelo inserto á continuación y con sujeción á las condiciones del pliego publicado en el *Boletín oficial* de 10 de Setiembre último, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación, y siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de la subasta en el *Boletín oficial*.

Santander 2 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

#### Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., provisto de la correspondiente cédula personal, número..., expedida por..., entrado del anuncio, requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de doscientos robles del monte Caviedes y Canal de San Antonio, del pueblo de Caviedes, Ayuntamiento de Valdáliga, se comprometo á adquirirlos por la cantidad de... (se expresará la cantidad en letra y en pesetas y céntimos) y á verificar su aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en cuya conformidad acompaño la carta de pago del depósito que ha hecho para garantizar esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Circular número 38.

El día 13 del corriente se celebrará una cuarta subasta en el Ayuntamiento de Ruente y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación en pública subasta de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.ª A las nueve y media de su mañana la de 200 robles del monte Rio de los Vados, del pueblo de Ucieda y Ruente, tasados en 4.300 pesetas.

2.ª A las diez id. la de 150 robles, de igual monte y pueblo, en 2.790 pesetas.

3.ª A las diez y media id. de 30 hayas, de igual monte y pueblo, tasadas en 440 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 3 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

#### Circular número 39.

El día 13 del corriente, hora de las once de su mañana, y bajo el tipo de 110 pesetas, se celebrará una cuarta subasta simultánea en los Ayuntamientos de Ruente, Los Tojos, Valle de Cabuérniga y Hermandad de Campó de Suso y ante la presidencia de sus respectivos Alcaldes, para la enajenación de 26 hayas consignadas en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte S. ja (parte baja), perteneciente á los cuatro Ayuntamientos.

En esta Sección y en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 2 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

#### COMISION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

Extracto de la sesión del día 30 de Enero de 1888.

Señores Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Pedir al Alcalde de Limpias varios antecedentes para resolver en el expediente sobre concesión de socorro para atender á la lactancia de dos hijos gemelos, solicitado por Patrocinio Carrera, vecino de aquel Ayuntamiento.

Admitir, previa declaración de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Ezequiel Rozadilla, vecino de Santoña; y en la casa de Caridad á la desvalida pobre, Josefa Sorro, de Val de San Vicente.

Reclamar del Alcalde de Laredo el expediente oportuno para la admisión en la Inclusa de dos niños huérfanos de padre, solicitada por su madre Marcelina Castillo.

Transcribir al contratista de bagajes la queja producida por el Alcalde de Entrambasaguas, á fin de que cumpla el servicio con arreglo á lo estipulado en el contrato, advirtiéndole que de no hacerlo se le impondrá la multa correspondiente, con la que queda conminado.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Pedro Gutierrez Edeza, núm. 9 del Ayuntamiento de Puentes Viego en el reemplazo de 1883.

Remitir al Sr. Gobernador civil la instancia documentada de D. Manuel Peña Ojeda solicitando que se ordene cubra su responsabilidad de soldado Rafael Baldomero Lopez Caviedes, núm. 15 del Ayuntamiento de Laredo en el primer reemplazo de 1885, ausente en Cuba, rogándole se dirija al Capitan general de esta isla para que disponga lo conveniente al efecto.

Devolver al Sr. Gobernador civil el testimonio del acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos declarando prófugos á los mozos del segundo reemplazo de 1885 Antonio de la Llosa Aldama y Manuel Rozas Llaguno, á fin de que lo ponga en conocimiento del Director general de Administración local y del Jefe de la zona militar de Santoña: é imponer á dicho Ayuntamiento la multa de 50 pesetas por no haber instruido á su tiempo el expediente de prófugo al último de expresados mozos, cuya cuarta parte será satisfecha por el Secretario.

Hacer efectiva la multa con que se conminó al Ayuntamiento de Vega de Liébana por no haber remitido el balance de Agosto y Setiembre y la cuenta trimestral; y conminar también con multa por no haber remitido el balance y la cuenta trimestral de Diciembre á los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Cillorigo, Castañeda, Enmedio, Molledo, Plálagos, Ruesga, Santurde de Toranzo, Tresviso, Valdegrado y Urdas.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que tan pronto como sean aprobadas y puedan ser satisfechas las cuentas del correccional de Torrelavega que existen pendientes se entregarán á la aguadora los haberes que se la adeudan y tiene reclamados.

Aprobar la cuenta de material del correccional de Torrelavega correspondiente al mes de Diciembre último, cuyo importe asciende á 136 pesetas 50 céntimos.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Noviembre último por el

Excelentísimo Ayuntamiento aprobado por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Autorizar á la Alcaldía para que estable las oportunas gestiones á fin de concertar un nuevo encabezamiento de consumos por el término de cuatro años.

Aprobar para su publicación el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Octubre último.

Nombrar escribiente en la sección de arbitrios á D. Demetrio Negueruela.

Otorgar permiso á D. Ramon Gomez Inguanzo para construir una tejavana en la calle de la Concordia esquina á la de Gravina; á D. Atilano Rodriguez en representación de D. Antonio Maura para construir una atarjea desde la finca que le pertenece en la zona del Sardinero hasta ingertarla en el colector general de la alameda de la Fuente de hierro.

Adjudicar por el precio de tasación á D. Antonio Gomez Herrera una parcela de terreno del comun sobrante de vía pública, contigua á la finca que le pertenece en el sitio de la Sierra Penal del pueblo de Cueto, y á D. Miguel Gomez en la misma forma otro terreno pedregoso sobrante de vía pública, que linda con una finca que le pertenece en el mismo sitio y pueblo citado.

Proceder en la próxima época de poda á la de los árboles radicantes en el campo de la Atalaya que interceden la vista del vigia desde el Muelle de la Monja para repetir en este las señales de los buques a vistados, accediendo así á lo pretendido por el señor Comandante de Marina.

Terminar por administración las obras de adoquinado de la avenida del muelle de los Naos en virtud de haberse rescindido el contrato para las mismas.

Publicar las cuentas de las obras generales ejecutadas por administración durante la semana última.

Abonar á la compañía de bomberos los jornales reglamentarios por los trabajos de extinción del incendio de cinco de las casetas de ferias establecidas en la Alameda segunda.

Autorizar á don Pedro Alonso para rebajar el mostrador del cajon que lleva en arrendamiento en el mercado de la Plaza Nueva; y á don Bernardo Pacheco para arrancar dos árboles que le pertenecen situados en la línea de la calle de Madrid, de la zona de Maliaño.

Ordenar la reclusion provisional en el hospital de San Rafael del enajenado Aniceto Perez para los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Nombrar á don Indoro Alonso y don José Cabrero individuos de la comisión inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito para efecto de la renovación periódica que corresponde en el presente año.

Autorizar al señor don Justo Colongues Klimt, Alcalde presidente de este Ayuntamiento para que proponga al Ministro de la Guerra la cesión ó permuta de los cuarteles de San Francisco y San Felipe, previa tasación, y el abono de la diferencia entre el precio de estos y el costo del nuevo cuartel por medio de las oportunas consignaciones en los presupuestos del Ministerio de la Guerra, comprometiéndose el Ayuntamiento en cambio á construir el nuevo cuartel en el Prado de San Roque con arreglo á los planos de los cuerpos de Ingenieros militares y bajo su dirección, sin perjuicio de que aceptada esta oferta se someta el acuerdo municipal á la sanción gubernativa que las leyes vigentes exigen.

Aprobar la inversion de fondos propuesta por la comision de Hacienda para el presente mes.

Proceder á la reparacion del tejado y bajadas de aguas del hospital de San Rafael.

Aprobar la indemnizacion de tres mil pesetas á la representacion de doña Paula Alsaga por el derribo de una pequeña casa y precio de la faja de terreno que ha de ocuparse para el ensanche de la calle de Santa Lucía, debiendo abonar la cantidad estipulada en el término de cuatro años á contar desde el próximo ejercicio económico y por partes iguales al final del mes de Diciembre de cada uno de los cuatro años.

Aprobar la indemnizacion convenida con don Isidoro de la Maza por los perjuicios causados á unas casas de su pertenencia con la modificacion de la rasante de la calle de Santa Lucía, consistiendo la indemnizacion en que el Ayuntamiento haga de su cuenta el desmonte de tierras dentro del edificio hasta la primera crujía, arregle la alcantarilla y rebaje las puertas y haga los apeos necesarios, calculándose el gasto total en 250 pesetas.

Informar favorablemente los expedientes remitidos por la Comandancia de Marina relativos á la concesion de seis hectáreas de terreno emergente á la línea de la márgen izquierda del final del Astillero solicitadas respectivamente por don Alfredo Alday, don Eulalio Ardanaz y don Leopoldo Pardo.

Publicar las cuentas de obras generales ejecutadas por administracion durante la semana última.

Autorizar á don Hipólito Basaras para establecer un puesto de carnes frescas en la planta baja de la casa propia de la Sra. Viuda de Cabadas, en la calle del Rincon.

Resolver que la barricada que se forme en la zona en que está proyectado el nuevo matadero y mercado de ganados tome la denominacion oficial de «Barrio del Padre Rábago.»

Imponer el descuento de dos dias de su haber al bombero Julian Ruiz por una falta reglamentaria.

Promover nueva subasta con libertad de proposiciones para el arrendamiento de puestos en los mercados públicos y que se prohíba con rigor la ocupacion de las vias públicas con puestos de venta fijos y en ambulacion.

Autorizar á la Alcaldía en atencion á la persistencia de la epidemia variolosa, para adquirir otras cien mantas y doscientas sábanas ó invertir otras mil pesetas en socorros á metálico de las familias proletarias.

Autorizar á la Alcaldía para que concierte con la Hacienda pública, en virtud de oficio dirigido por esta, las condiciones en que se le ha de facilitar una copia exacta del empadronamiento de vecinos para que pueda utilizar como padron de cédulas personales.

Proceder á la repoblacion de algunos de los arbolados públicos y sustitucion inmediata de la línea de acacias que se halla al frente de las casas del señor Escalante.

Subvencionar con 250 pesetas una escuela de adultos en el pueblo de Peña-Castillo, que habrá de practicarse durante las primeras horas de la noche.

Fijar por ahora en 75 céntimos diarios el alquiler de kioscos que ocupan el de la plaza de la Libertad D. Víctor Ugalde y D.ª Eleuteria Diego.

Desestimar la nueva reclamacion interpuesta por D. Antonio Martinez sobre pago de unos terrenos en las calles de Velasco y Lope de Vega.

Conceder permiso á la Sra. Viuda

de Alday para colocar un mirador en la casa número 2 de la calle de la Libertad.

Otorgar permiso á D. Rafael Gracia para la construccion de dos hoteles en el interior de la finca de su pertenencia llamada comunmente Tejera de Miranda.

Informar favorablemente la instancia presentada por D. Clemente Gonzalez á la Administracion de Propiedades é Impuestos sobre adjudicacion de un terreno del comun en el sitio de Valdenoja, del pueblo de Cueto.

Autorizar á D. Isidoro de la Maza para adicionar, con sujecion al plano que presenta, á la casa de su propiedad número 19 de la calle de Santa Lucía el edificio que figura con el núm. 17.

Informar favorablemente el expediente instruido por la empresa del Tranvía urbano para su prolongacion hasta el inmediato pueblo de Peña-Castillo.

Publicar las cuentas de las obras ejecutadas por administracion durante la última semana.

Desestimar la solicitud á varias pescaderas para que se las autorice á vender por las calles toda clase de pescado.

Nombrar una comision del Alcalde-Presidente y de los Tenientes de Alcalde para que estudien y propongan al Ayuntamiento cuanto estimen conducente á mejorar el estado sanitario de la poblacion, citándose para tomar un acuerdo sobre tan importante asunto á sesion extraordinaria, quedando facultada la comision para nombramiento de juntas de distrito.

Pasar á informe de la comision de Obras, para que proponga el oficio del Sr. Gobernador civil, transmitiendo la Real orden por la que se declara nulo el acuerdo del Ayuntamiento sobre organizacion del personal de arbolados y paseos y nombramiento del Director del ramo, hecho á favor de D. Aurelio Lopez Vidaur, y aceptar la generosa oferta de este de continuar prestando sus servicios como particular y sin retribucion alguna en las obras proyectadas y que están ejecutándose bajo su direccion.

Entablar desde luego por lo perentorio del plazo la apelacion de la sentencia recaida en el pleito contra don José Cabanzo, sin perjuicio de mejorarla ante el superior, si se creyese conveniente, sobre cuyo extremo informe la comision de Hacienda.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver, con sujecion á lo que la ley prescribe, una instancia de D. Felipe Lopez de María para que se le dé de baja con su familia en el padron de vecinos de esta ciudad por trasladar su residencia á Madrid.

Otorgar como socorro por una vez á D.ª Antonia Menendez, viuda de Teodoro Puente, guardia municipal nocturno, el importe de una mensualidad del haber que disfrutaba su finado esposo.

Nombrar capataz de la compañía de Bomberos al auxiliar de esta clase don Francisco de la Riva.

Otorgar á D.ª Josefa Grande, viuda del bombero D. José Cires, el importe de una mensualidad del haber de su finado esposo como socorro por una vez.

Contratar la mano de obra del adquinado de la Dársena á razon de una peseta el metro cuadrado.

Encomendar al Arquitecto municipal la formacion del presupuesto y condiciones para la reparacion del muro que sostiene una seccion de la calle de San Martin.

Autorizar á D. Víctor Garcia para el cerramiento de una finca de su pro-

riedad, radicante en el Sardinero, y construccion en ella de un hotel, determinándole las alineaciones que ha de seguir.

Proceder á la formacion de un semillero al Sur de la Exposicion de ganados.

Ordenar al contratista de la reforma del camino de Piquío la ejecucion de ciertas obras antes de la recepcion definitiva y promover la construccion de unas alcantarillas para saneamiento del camino.

Ejecutar por administracion la reparacion de los tejados de los depósitos de aguas de Perines y del Rio de la Pila.

Santander 20 de Enero de 1888.—Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—J. Colongues Klimt.

**D. MARIO MARTINEZ DE PEÑALVER,** primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Antonio Nava Noriega hijo de D. José y de D.ª Ramona, natural de Hoz de Anero (Santander), y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia doce de Febrero próximo y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 31 de Enero de 1888.—El Alcalde, M. Martinez de Peñalver.

#### Ayuntamiento de Solórzano.

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde el último apéndice al amillaramiento, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez dias acompañadas de los documentos que lo justifiquen, pues pasado el cual no sean admitidas.

Solórzano 28 de Enero de 1888.—El Alcalde, V. de la Peña.

#### Ayuntamiento de Peñarrubia.

Los contribuyentes que en este distrito hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal durante el término de doce dias á fin de proceder al apéndice al amillaramiento de 1888 á 1889.

Peñarrubia 28 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Gomez.

#### Providencias judiciales.

**DON MANUEL FERNANDEZ RUBIN,** Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Torrelavega.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por mi testimonio, á instancia de don Fernan-

do Calderon de la Barca, Abogado y vecino de la ciudad de Santander, representado por el Procurador don Policarpo Garcia Benedí, contra don José Manuel Diaz Gonzalez, domiciliado que estuvo en Madrid, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas, intereses correspondientes á razon de un seis por ciento ánuo y costas, se dictó la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

#### ENCABEZAMIENTO.

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, el señor don Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos instados por el Procurador de este Juzgado don Policarpo Garcia Benedí, bajo la direccion, á nombre y con poder declarado bastante del Abogado don Fernando Calderon de la Barca, vecino de Santander, contandor, contra don José Manuel Diaz Gonzalez, domiciliado en Madrid, sobre pago de pesetas.

#### PARTE DISPOSITIVA.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Manuel Diaz Gonzalez, domiciliado en Madrid, y con su producto hacer pago al acreedor don Fernando Calderon de la Barca, de la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, intereses legales correspondientes á razon de un seis por ciento anual desde la interposicion de la demanda, costas causadas y que se causen hasta efectuarlo, pues así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

#### PUBLICACION.

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy dia de su fecha.

Torrelavega Diciembre veintitres de mil ochocientos ochenta y siete, de que doy fé.—Ante mí—Manuel F. Rubin.

Y en cumplimiento de lo mandado, con objeto de que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, y sirva de notificacion al ejecutado don José Manuel Diaz Gonzalez, expido el presente que firmo en Torrelavega á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí.—Manuel F. Rubin.

#### TEATRO.

##### COMPANÍA DE VERSO Y OPERA ITALIANA.

##### COMPANÍA DE DECLAMACION.

##### Funcion para hoy sábado.

##### 2.ª DE ABONO.

Estreno de la preciosa comedia de Vital Aza, en tres actos y en prosa, titulada

##### EL SOMBRERO DE COPA.

El aplaudido disparate cómico en un acto, nominado

##### GANAR LA PLAZA.

##### A las ocho.

##### Entrada general una peseta.

Nota.—Mañana domingo se verificarán dos funciones por tarde y noche, para las que se despacha en Contaduría.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pts.	Cts.
Existencia en fin de trimestre anterior . . . . .	218	03
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	21.935	80
Cargo . . . . .	22.153	83
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	21.481	47
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	672	36

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .						
2 Montes . . . . .						
3 Impuestos . . . . .	586	82	1.364	22	1.951	04
4 Beneficencia . . . . .						
5 Instrucción pública . . . . .						
6 Corrección pública . . . . .						
7 Extraordinarios . . . . .						
8 Resultas . . . . .						
9 Recursos legales á cubrir el déficit . . . . .	18.049	76	20.571	58	38.621	34
10 Reintegros . . . . .						
Cargo . . . . .	18.636	58	21.935	80	40.572	38
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos de Ayuntamiento . . . . .	2.860	43	3.346	06	6.206	49
2 Policía de seguridad . . . . .	1.637	66	2.045	29	3.682	95
3 Policía urbana y rural . . . . .	1.501	65	4.669	07	6.170	72
4 Instrucción pública . . . . .	2.832	18	2.832	18	5.664	36
5 Beneficencia . . . . .	747	01	917	77	1.664	78
6 Obras públicas . . . . .	250	55			250	55
7 Corrección pública . . . . .	650		500		1.150	
8 Montes . . . . .						
9 Cargas . . . . .	7.874	07	7.171	10	15.045	17
10 Obras de nueva construcción . . . . .						
11 Imprevistos . . . . .	65				65	
12 Resultas . . . . .						
Data . . . . .	18.418	55	21.481	47	39.900	02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, José Villamor.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1887.—El Interventor, Francisco Helguera.—El Secretario-Contador, José M. Gutierrez.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Otañes.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo . . . . .	22	25	1	80	24 05
Ampuero . . . . .	8	75			8 75
Anievas . . . . .	2				2
Arenas . . . . .	6	50	6		12 50
Arredondo . . . . .	6		1	70	7 70
Astillero . . . . .			1	60	1 60
Bárcena de Cicero . . . . .	12		4		16
Cabezón de Liébana . . . . .			1	70	1 70
Cabezón de la Sal . . . . .	27	50			27 50
Camargo . . . . .			2		2
Camaleño . . . . .	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso . . . . .	1	75			1 75
Castañeda . . . . .	2	25			2 25
Castro ó Cillorigo . . . . .	20	75	2	50	23 25
Cayón . . . . .	16	25	1	80	18 05
Corvera . . . . .	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50			19 50
Enmedio . . . . .	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas . . . . .	6	75	1	80	8 55
Herrerías . . . . .	1	75			1 75
Hermanidad de Campó de Suso . . . . .	67	75	13	20	80 95
Lamason . . . . .			5	30	5 30
Liendo . . . . .			1	20	1 20
Liérganes . . . . .	13				13
Los Tojos . . . . .	32	25			32 25
Luena . . . . .	5	50	5		10 50
Marina de Cudeyo . . . . .	3	25			3 25
Mazcuerras . . . . .	1	75	2	70	4 45
Meruelo . . . . .	3	50			3 50
Ongayo . . . . .	1	50			1 50
Peñarrubia . . . . .	6	50	1	70	8 20
Pesaguero . . . . .	9	75			9 75
Pesquera . . . . .			1	50	1 50
Pielagos . . . . .	49	75	1	80	51 55
Polanco . . . . .	11	75			11 75
Polaciones . . . . .	31	75			31 75
Potes . . . . .	1	75	1	40	6 15
Ramales . . . . .			2	20	2 20
Rasines . . . . .	3	50			3 50
Reocin . . . . .	12	25			12 25
Rionansa . . . . .	29	75	1	60	31 35
Rivamontanal Mar . . . . .	9		2	40	11 40
Rozas (Las) . . . . .	9	75			9 75
Ruente . . . . .			1	60	1 60
Ruesga . . . . .	8	75			8 75
San Felices de Buelna . . . . .	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo . . . . .	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa . . . . .	3	75			3 75
Santiurde de Toranzo . . . . .	1	50	5	70	7 20
Santillana . . . . .	4	75			4 75
Selaya . . . . .	4				4
Soba . . . . .	10	25	3		13 25
Solórzano . . . . .	2	25	1	30	3 55
Torrelavega . . . . .			3	50	3 50
Tresviso . . . . .	4				4
Valdáliga . . . . .	19	25	1	40	20 65
Valdeolea . . . . .	5				5
Valderredible . . . . .	1		1	60	2 60
Val de San Vicente . . . . .	21	50			21 50
Valle de Cabuérniga . . . . .	15	50	2	90	18 40
Vega de Liébana . . . . .	21		3		24
Vega de Pas . . . . .	9	50	1	50	11 75
Villaescusa . . . . .	1	75			1 75
Villacarriedo . . . . .	5	25			5 25
Villafufre . . . . .	7	75	1	30	9 05
Udías . . . . .			4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi- cando la carta si lo hacen en sellos de correos.